

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

AUTO N° 201870000380 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE
ACCIÓN COMUNAL SANTA TERESITA DE LA COMUNA 12 – LA AMERICA
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en “la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente” y la Inspección consiste en “la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

SEGUNDO: Que el Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.4, establece que son finalidades del control:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
2. *Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
4. *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de las organizaciones comunales.*
6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*

Cód. FO-FOCI-072		Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

TERCERO: Que la Secretaría de Participación Ciudadana emitió el Auto Nro. 201870000265 del 30 de julio del 2018, por medio del cual ordena adelantar diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Teresita de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín, el cual fue debidamente comunicado a la señora GLORIA ELENA OROZCO GALLON, presidente del organismo comunal, a través de correo por la empresa de mensajería Certipostal personalmente el 09 de octubre de 2018.

CUARTO: Que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control, ofició en varias oportunidades a la señora GLORIA ELENA OROZCO GALLON, representante legal del organismo comunal, con el fin de comunicarle que se realizaría visita de inspección general a la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Teresita de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín; en principio se programó la visita de inspección para el día 10 de septiembre de 2018 a las 5:00 pm, una vez revisado el envío del oficio se observó en la guía No. 506420800920 de la empresa de mensajería Certipostal, que dicho oficio fue enviado en dos ocasiones y lo devolvieron por no haber quien recibiera, por lo anterior se procedió a realizar llamada telefónica a la representante legal para concretar la visita y que informara la dirección en la cual sería atendida, luego de contactada la señora Gloria expresó que solicitaba que se agendara nuevamente la visita porque por sus labores diarias no le daría tiempo para atenderla, lo cual quedó evidenciado en el correo electrónico gloriahelenaozco60@gmail.com, enviado el mismo 10 de septiembre de 2018 y en el cual se le expresó que la Unidad VIC quedaría atenta a que informara la fecha y hora en la cual atendería la visita, informando con 5 días de antelación la misma y que además si al 28 de septiembre de 2018 no se recibía ninguna respuesta, la Unidad VIC reprogramaría la visita para la primera semana de octubre, informándole a través del correo cuando se realizaría y que de ser fallida esta última, se continuaría con el procedimiento por escrito para solicitar la información de conformidad con el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015; en vista de no obtener respuesta, el 28 de septiembre de 2018 se le envió nuevamente correo electrónico informándole que la visita de inspección quedaba nuevamente programada para el 10 de octubre de 2018 a las 4:00 pm, posteriormente, se recibe respuesta de la señora presidente a través del correo electrónico, donde manifestó que: *"el correo electrónico ganenita13@gmail.com, hace muchos años no se utiliza, que fue jaqueado y no recuperado le pido favor no utilizarlo, Muchas gracias"*, dicho correo se le respondió a la representante legal el día 2 de octubre de 2018 y se le expresó que la información había sido enviada al correo gloriahelenaozco60@gmail.com, el cual había sido suministrado por ella misma telefónicamente, con el fin de que confirmara la visita y que por lo anterior se agradecía que confirmara la dirección en la cual se llevaría a cabo la visita del día 10 de octubre de 2018, y que se esperaba la respuesta; en vista que la representante no confirmó la visita y el lugar en que se llevaría a cabo, se procedió el día 8 de octubre de 2018 en horas de la mañana a realizar llamada telefónica con el fin de confirmar nuevamente la visita de inspección a lo que la señora Gloria Orozco expresó lo siguiente: *"Ay; ya pensaba llamar para informar que no se podrá atender la visita porque mis múltiples funciones no me permiten*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

estar en todas partes al mismo tiempo, además con las actividades y la poca ayuda de la Secretaría no hemos podido tener tiempo para muchas cosas, y no es posible que ustedes agenden las visitas a su amaño sin contar con la disponibilidad de nuestro tiempo y sabiendo que la Secretaría nunca nos ha brindado ayuda en los procesos y ha puesto trabas a todo lo que hacemos, por que enviamos una solicitud en octubre de inscripción de dignatarios y la negaron que por el tribunal de garantías... a mi la verdad todo esto me tiene muy aburrida y cansada es mejor que se acabe esto y creo que lo mejor va ser renunciar porque soy madre, abuela, trabajo, asesoro la comunidad, soy líder y presidente y el tiempo no me da para atender todo al mismo tiempo...”.

QUINTO: Que el artículo 2.3.2.2.11 del Decreto 1066 de 2015 establece:

Artículo 2.3.2.2.11. Requerimiento. *Cuando se compruebe que el organismo de acción comunal correspondiente no cumple con las obligaciones de las normas legales y sus reglamentos, y según la gravedad y tipo de incumplimiento, se procederá a consignar las exigencias necesarias y se concederá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir de la notificación. Si transcurrido dicho plazo, el organismo de acción comunal correspondiente no ha realizado los correctivos solicitados, se procederá a adelantar la investigación correspondiente, según el procedimiento previsto en el presente Capítulo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

De conformidad con el contenido del Decreto 1066 de 2015 numeral 2.3.2.2.11 y en orden al incumplimiento de las normas legales y estatutarias dentro de la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Teresita de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín, se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Junta de Acción Comunal Barrio Santa Teresita de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín a través del representante legal del organismo comunal, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones a saber:

- a) Presentar el libro de registro de afiliados de conformidad con las exigencias contempladas en el artículo 80 de los estatutos de la JAC.
- b) El libro de actas debidamente registrado en la Secretaría de Participación Ciudadana o constancia del trámite de inscripción, en el cual las actas deberán guardar un orden consecutivo y estar debidamente firmadas por

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

los asistentes a la misma, de acuerdo con el Art. 81 de los estatutos de la organización comunal.

- c) Presentar copia del libro de Tesorería debidamente registrado ante la Secretaria de Participación Ciudadana, con sus respectivos soportes, libro de caja y bancos, incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, es de aclarar que el libro de tesorería deberá ser entregado con sus respectivos soportes de egreso e ingreso y libro de banco de ser el caso, que permita la realización de la conciliación financiera de la JAC. (artículo 57 de la ley 743 de 2002, artículo 37 literales b) y c) y el artículo 82 de los estatutos de la JAC).
- d) Presentar copia del Libro de Inventarios, en el cual se evidencie el registro realizado ante la Secretaria de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en el que debe estar consignado el registro de bienes propios o en comodato, actualizado y debidamente foliado desde la vigencia 2016, 2017 y 2018 (artículo 57 de la ley 743 de 2002, 37 literales b) y c) y el artículo 83 de los estatutos de la JAC).
- e) Constancia de la realización de las asambleas mínimas requeridas por la ley y los estatutos para efectos de demostrar el cumplimiento en la realización de las tres (3) asambleas durante el año 2016, 2017 y las que se hayan realizado en lo que va corrido del año 2018.
- f) Informe detallado de las actividades realizadas por la junta directiva durante el año 2016, 2017 y 2018 con la respectiva acta donde conste que se socializó en asamblea general.
- g) Informe sobre el movimiento de tesorería durante el año 2016, 2017 y lo que ha transcurrido del año 2018.
- h) Presentar los planes de trabajo debidamente aprobados en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el Art. 15 literal n) de los estatutos de la organización comunal.
- i) Presentar el reglamento interno aprobado en asamblea general de dignatarios, de acuerdo con el Art. 43 literal a) de la ley 743 de 2002 y el Art. 15 literal h) de los estatutos de la organización comunal.
- j) Copia de todas las acciones que se estén adelantando con el objetivo de cubrir las vacantes existentes en el cuadro de dignatarios del organismo comunal como lo son los cargos de Vicepresidente, Secretario, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Adulto mayor y Obras (artículo 38 literal f) de la ley 743 de 2002, en el artículo 15 literal i) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal).

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- k) Copia de las denuncias que se hayan hecho ante la Comisión de Convivencia y Conciliación por parte de cualquier dignatario ante cualquier irregularidad de funciones que se hayan presentado al interior del organismo comunal, si fuere el caso, correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.
- l) Copia de las actuaciones que se hayan o estén adelantando por parte de la comisión de convivencia y conciliación en razón a procesos conciliatorios o procesos disciplinarios que se adelanten ante Asocomunal por el no cumplimiento de las funciones de algunos dignatarios si fuere el caso.
- m) Copia de las actas de las reuniones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en las cuales se evidencien las intervenciones realizadas por este órgano en los diferentes conflictos comunales, vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 55 de los estatutos del organismo comunal).
- n) Copia de las actuaciones adelantadas por el secretario y la comisión de convivencia y conciliación en razón a la depuración del libro de afiliados, por no residir en el radio acción y solicitar así que se declaren cargos de dignatarios vacantes si fuere el caso, de acuerdo con los estatutos en el Art. 39 en su literal i).
- o) Presentar por parte de los coordinadores de las comisiones de trabajo la constancia de las actividades de las distintas Comisiones de Trabajo de acuerdo a su especialidad y conforme a las finalidades de la Asamblea de la vigencia 2016, 2017 y 2018, y las evidencias de cumplimiento de los mismos (artículo 38 literal g) de la ley 743 de 2002 y el artículo 40 en sus literales e), f), g), y j), de los estatutos de la JAC).
 - Informes de gestiones de cada comisión a la junta directiva.
 - Estadísticas de las labores ejecutadas por cada comisión tanto las que se encuentran en ejecución como las que ya están proyectadas.
 - Presupuestos realizados para la ejecución de las funciones encomendadas por la asamblea o la directiva.
 - Informes presentados al tesorero de la junta directiva con los respectivos soportes comprobantes de ingresos y egresos, en el evento en que se hayan realizado actividades que implicaran manejo de dinero.
- p) Copia de los extractos bancarios de la o las cuentas que tenga la JAC, que correspondan a los años 2016, 2017 y lo que va corrido el año 2018.
- q) Copia de los contratos suscritos entre el organismo comunal y entidades públicas o privadas, si fuere el caso realizados durante las vigencias 2016, 2017 y lo que va corrido del año 2018 con la respectiva acta de reunión de la Junta Directiva, aprobada en asamblea general en la cual se determina

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

la destinación de los excedentes (Artículo 38 literal d) de la ley 743 de 2002).

- r) Copia de las actas en las cuales el tesorero ha rendido informe del estado de la Tesorería a la Directiva y a la Asamblea en cada reunión desde la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea (artículo 38 literal e) de los estatutos de la JAC).
- s) Copia de los conceptos realizados por el Fiscal, sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2016, 2017 y lo corrido del periodo actual 2018 consecutivamente (artículo 42 literal f) de los estatutos de la JAC).

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al representante legal o a quien haga sus veces, un término de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación, para que envíe respuesta al requerimiento que se realiza mediante el presente auto, es de aclarar que la información se debe presentar en medio magnético o mediante copias, no se recibe originales dado que se debe aportar al expediente del proceso, con la cual se debe dar respuesta a cada uno de los ítems solicitados, es importante tener en cuenta que los libros reglamentarios deben presentarse teniendo en cuenta la parte en la cual se detalla el número del registro y la fecha, entre otros datos.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente auto al representante legal de la Junta de Acción Comunal Santa Teresita de la Comuna 12 La América del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, en los términos señalados en el artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó Gladis Astrid Chavarria Zapata Apoyo Jurídico Unidad VIC	Revisó Hernando Bulla Forero Lider de Programa Unidad VIC	Aprobó: Andrea Perez Bohdert Subsecretaria de Organización Social
---	---	---